JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420160034500

Fecha: 02:30 p.m. del 6 de julio de 2020
Demandante: María Claudina Rodríguez
Demandado: Alianza Colombo-Francesa
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA – CONTINUACIÓN -**

Se hace presente la señora demandante y su apoderado judicial al igual de que el apoderado judicial de la demandada.

Conforme lo expresado y argumentado en oralidad, considera la Titular del Despacho que no es necesario la práctica del interrogatorio al representante legal de la demandada.

El apoderado judicial de la demandada desiste del interrogatorio de la demandante. Se acepta el desistimiento manifestado por el apoderado de la entidad demandada.

Se recibe la declaración de Liliana Guevara.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar el juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el juzgado procede a proferir la siguiente decisión, de la cual se transcribe su parte resolutiva:

"En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada Alianza Colombo-Francesa de todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora María Claudina Rodríguez Vargas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - en grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS".**

Como quiera que el apoderado de la demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA